



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDCH-A

Challhuahuacho, 18 de julio de 2023.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 18 de julio de 2023, Acuerdo de concejo N°110-2023-CM-MDCH/A, Informe N°111-2023-MDCH-OAJ/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, de la misma forma el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Corresponde al concejo municipal: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, de la misma forma el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece ORDENANZAS Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribución dentro de los límites establecidos por ley, (...).

Que, mediante informe N° 008-2023-DAF-SGMASP-MDCH de fecha 26 de mayo del 2023, del Ing. Darmia Altamirano Félix, documento mediante el remite informe de proyecto de ODENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y DISPOSICION DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

Que, mediante informe N°360-2023-FSI-SG-SGMASPP-MDCH/C de fecha 07 de julio del 2023, del Ing. Fredy Sucñer Inquil Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, documento mediante el que remite la propuesta de ODENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y DISPOSICION DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

Que, mediante Informe N°111-2023-MDCH-OAJ-HJES/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre propuesta de ODENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y DISPOSICION DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, mediante el que declara procedente la propuesta de ordenanza.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°110-2023-CM- MDCH-A se APRUEBA LA ODENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y DISPOSICION DE ESCOMBROS RESULTANTES DE LA EJECUCION DE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OBRAS CIVILES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO.

Estando a lo dispuesto en los Numerales 8) del Art. 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de julio de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

**ODENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION Y DISPOSICION DE ESCOMBROS
RESULTANTES DE LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente norma tiene como objetivo de establecer las normas que regulen la gestión y el manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición resultantes de toda actividad vinculada a la ejecución de obras civiles, en el Distrito de Challhuahuacho, a fin de minimizar posibles impactos ambientales, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de las persona y contribuir al desarrollo sostenible del país, promoviendo el Principio de Responsabilidad Compartida, el Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública, estatuidas en el D.L. N° 1278; esto con el fin de promover en el distrito un enfoque de protección y conservación del ambiente, el ornato y la limpieza; así como la transitabilidad de la misma.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

La presente norma, es de aplicación obligatoria a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de los residuos de la construcción y demolición, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en toda la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, en caso de incumplimiento la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho podría aplicar las sanciones correspondientes, sin perjuicio de realizar las denuncias civiles o penales que corresponda a través de las diferentes autoridades administradoras de justicia.

Artículo 3°.- Finalidad

Es potestad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, realizar inspecciones, supervisiones y fiscalizaciones a los generadores de residuos de construcción y demolición; con el fin de poder prevenir actos u omisiones que atenten contra la conservación del ambiente o que incurren directa o indirectamente en un hecho de contaminación del ambiente; debiendo de aplicar las medidas sancionatorias correspondientes así como de aplicar las medidas complementarias necesarias para poder prevenir, corregir o solicitar al infractor la remediación del daño ocasionado.

Artículo 4°.- De los principios

Para los efectos de la presente norma se entiende por **RCD** a los residuos de Construcción y Demolición, definidos en el artículo 6° del D.S. 003-2013-Vivienda, que a la letra dice "Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que, cumpliendo la definición de residuo sólido dada en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructuras.



DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 5° Almacenamiento. -

El almacenamiento temporal de los residuos sólidos de construcción será en la misma obra, para lo cual se considerará un área, considerando su accesibilidad para traslado y criterios de seguridad, salud, higiene y ambiental y de preferencia en contenedores metálicos estandarizados y hechos para ese fin, estos contenedores deberán estar diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte destinados para el recojo de dichos contenedores conteniendo los residuos de construcción y demolición. En caso se contrate los servicios de una Empresa Prestadora de Servicios EPS-RS u Operador de Residuos (Referencia D.L. 1278) deberá proporcionar a la obra de construcción contenedores pintados en colores que destaquen su visibilidad, debiendo llevar instalados dispositivos reflectantes para su reconocimiento en horarios nocturnos; así mismo deberán indicar en la cara exterior los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social y teléfono de la empresa responsable del servicio.

Es responsabilidad del Propietario y/o titular del proyecto de construcción garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 6° Prohibición. -

Está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público: plazas, parques, vías, caminos vecinales, riberas de los cuerpos de agua, fajas marginales y otros considerados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídrico.

Los materiales provenientes de obras de infraestructura tales como construcción o reconstrucción de calles, aceras, obras de agua y alcantarillado y demás redes técnicas, sólo permanecerán en la vía pública el tiempo en proporción a la intervención, según criterios similares a las obras de construcción civil, y debidamente autorizados por la autoridad municipal correspondiente.

La transgresión a las disposiciones contenidas en el presente artículo, serán materia de sanción por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, sin perjuicio de las denuncias penales y civiles ante las autoridades judiciales correspondientes.

Artículo 7° De los Actores. -

Los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y demolición, para poder solicitar la autorización de ocupación de vía pública para contenedores de residuos de construcción deberán dirigirse a la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, a través de una solicitud indicando el motivo de la autorización de uso, así mismo deberá adjuntar la licencia de obra correspondiente, dicha Subgerencia evaluará la procedencia o no del permiso de uso, así mismo se le indicará las condiciones de uso.

Se encuentra prohibido disponer temporal o permanentemente los residuos de construcción en la vía pública sin la debida autorización correspondiente.

Artículo 8° Responsabilidad. -

Es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción y demolición mantener el contenedor, así como el área en donde se ubica los residuos de la construcción en óptimas condiciones de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

higiene, evitando que su llenado atente contra el ambiente, el ornato y la transitabilidad en el distrito de Challhuahuacho.

Artículo 9° Disposición. -

Del uso de Contenedores de Residuos de Construcción y Demolición.

1. El uso de contenedores de residuos de construcción y demolición es obligatorio en todas las obras nuevas, ampliación, remodelación, demolición, rehabilitación, cercado, obras menores, acondicionamiento o refacción u otros.

2. Una vez lleno, un contenedor no podrá permanecer más de 48 horas, debiendo ser retirados y cambiados.

3. En caso de incumplimiento, la Municipalidad dispondrá la aplicación de una medida de sanción.

Artículo 10° Recolección. -

La recolección de los residuos de construcción y demolición sólo se realizará a través de vehículos especialmente acondicionados para el recojo de contenedores, debiendo la empresa ejecutante del servicio contar con todas las autorizaciones establecidas para operar como Empresa Operadora de Residuos Sólidos.

Artículo 11° Instalación. -

La instalación y el retiro de contenedores, así como los residuos sólidos de la construcción y demolición se realizará sin causar molestias a las personas y daños a bienes ya sean públicos o privados, siendo responsable el propietario y/o titular del proyecto por los daños causados, debiendo reparar, redimir, compensar y remediar los daños ocasionados, teniendo que dejar el bien dañado en las mismas condiciones con las que se encontraba antes del daño ocasionado.

Artículo 12° Cumplimiento. -

Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición, deben cumplir con las siguientes condiciones en la etapa de recolección:

1. La Carga de los residuos de la construcción y demolición no deberá exceder el nivel del límite superior del contenedor, bajo ninguna circunstancia se deberá añadir elementos tipo "hechizo", siendo responsables directos los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición en caso se ocasione un daño por tal motivo.

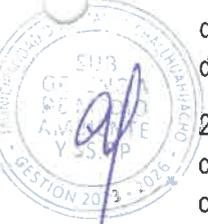
2. Las áreas y contenedores de residuos de construcción y demolición deberán utilizarse de forma que su contenido no se esparza por la vía pública, debiendo limpiar inmediatamente la parte afectada si esto ocurriera.

3. Durante la recolección, los residuos de la construcción y demolición, así como el contenedor deberán permanecer tapado, mediante el uso de mallas, lonas u otros similares que evite la caída de residuos.

Artículo 13° Transporte. -

El transporte de los residuos sólidos de construcción y demolición se realizará por los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición, así como por empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos de origen de la construcción, debiendo acreditar su operación.

Artículo 14° Traslado. -





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Durante el transporte que se realiza en unidades vehiculares adecuados los residuos sólidos de construcción y demolición y/o el contenedor deberá permanecer tapado de tal forma que evite la caída de objetos que pudiera ocasionar daños a terceros, siendo responsables por este hecho el Conductor, los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción y demolición o la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos.

Artículo 15° Disposición Final. -

La disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición deberán ser realizadas en áreas o escombreras autorizadas, previo aprovechamiento y minimización; el propietario y/o titular del proyecto y la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos deberá velar por que los residuos sólidos evacuados de la obra de construcción sean debidamente aprovechados y minimizados antes de su disposición final, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el D.L. 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 16° Registro. -

Los propietarios y/o titulares del proyecto, deberán contar con un registro de la acción de aprovechamiento, minimización y disposición final de todos los residuos sólidos generados en la ejecución del proyecto.

Artículo 17° Prestación de Servicio. -

Las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos de origen de la construcción deberán emitir al propietario y/o titular del proyecto de construcción las constancias, certificados, boletas y documentos que sustenten el aprovechamiento, minimización y disposición final adecuados; los cuales deberán ser verificados para garantizar su validez.

Artículo 18° Verificación. -

Los propietarios y/o titulares de los proyectos de construcción, serán responsables por la verificación de la información y documentación entregada por la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos de origen de la construcción.

TÍTULO III

DEL ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 19° Almacenamiento. -

Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, deberán contar con un contenedor especial para el almacenamiento de residuos peligrosos, el cual deberá ser de color rojo, acorde a la normativa nacional aplicable, y contar con un sistema de sellado hermético.

Artículo 20° Manejo de Residuos de Construcción y demolición. -

Los propietarios y/o titulares del proyecto de construcción, tienen la obligación del manejo de los residuos peligrosos generados a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos Peligrosos de Origen de la Construcción.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 21° De la Prohibición. -

Se encuentra prohibido y sujeto a sanciones el vertido de residuos peligrosos en el contenedor de residuos no peligrosos, es responsabilidad del propietario y/o titular del proyecto de construcción el cumplimiento del presente indicativo, ya que el vertido de residuos peligrosos en un contenedor destinado al manejo de residuos no peligrosos podría significar un riesgo latente no sólo para la empresa prestadora de servicios, sino para la salud, el bienestar de la persona y el ambiente en general.

Artículo 22° Transporte. -

Los residuos peligrosos serán transportados portando el manifiesto adecuadamente llenado y siguiendo con lo estipulado en el D.S. N° 014-2017-MINAM Reglamento del DL N° 1278. Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 23° Registro. -

El propietario y/o titular del proyecto de construcción, deberán manejar un registro de los manifiestos por los servicios de residuos peligrosos realizados, debiendo mantenerlo por un periodo de hasta cinco (05) años, así mismo deberán mantener registrado los documentos que sustenten su eliminación adecuada de los mismos.

TÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 24° Difusión. -

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos informará oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen o efectúen obras civiles en el distrito de Challhuahuacho, incidiendo en las responsabilidades, así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

TÍTULO V DE LA POTESTAD DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

Artículo 25° Rol de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. -

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos en coordinación con la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental, realizarán las acciones de supervisión, fiscalización y sanción necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 26° Competencia

La Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, creará una base de datos de las obras de construcción que se ejecutan en el distrito, teniendo que mantenerlo actualizado, deberá ser contrastada y validada con la información dada por la subgerencia de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Administración Tributaria dicha información se originará de las licencias y/o autorizaciones de edificación expedidas.

Artículo 27° Fiscalización. -

La Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos en coordinación con la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental y Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo efectuarán las siguientes intervenciones:

- a) Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio.
- b) Acciones de Supervisión por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- c) Acciones de Supervisión Inopinadas.
- d) Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- e) Acciones de Fiscalización Inopinadas.

Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato por la obra de construcción, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas- RASA vigente.

Artículo 28° Obligaciones. -

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a través de la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza, los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y/o demolición, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Subgerencia, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones y aplicación de medidas complementarias.

Artículo 29° Sanciones. -

La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, podrá aplicar sanciones cuando se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento a la presente ordenanza.

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

COD	INFRACCION	TIPO DE INFRACCION	MULTA % UIT	SANCIONES COMPLEMENTARIAS
C-10	Acoplar materiales de construcción, desmonte en áreas públicas, perjudicando la transpirabilidad, sin la respectiva autorización municipal.	LEVE	10%	1. Emitir la resolución de sanción. 2. Obtener la licencia de construcción y licencia de uso temporal.
C-39	Por depositar materiales de construcción o desmonte, en áreas verdes, vereda u otros espacios públicos, entorpeciendo la circulación peatonal y vehicular.	GRAVE	50%	1. Retiro
C-60	deteriorar áreas verdes y/o parques efectos de la construcción.	GRAVE	50%	1. Reposición
C-61	Deterioro calzadas, pavimentos por efectos de la construcción.	MUY GRAVE	100%	1. Reposición
F-09	Mezclar residuos de construcción, con residuos sólidos domiciliarios y comerciales, para entregar a los vehículos recolectores de la municipalidad.	LEVE	15%	1. Emitir la resolución por sanción



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

F-16	Arrojar desmante o cualquier otro tipo de desecho similar en los parques, jardines, terrenos sin construir, en la vía pública o lugares no autorizados.	GRAVE	50%	1. Emitir la resolución de sanción.
F-19	Dejar que permanezcan con escombros y materiales orgánicos, en el frontis de las viviendas y que estos entorpezcan el libre tránsito peatonal y vehicular.	GRAVE	40%	1. Emitir la resolución de sanción.
F-24	Arrojar residuos, desmante o cualquier otro tipo de desecho similar a orillas del río o cause del río.	GRAVE	80%	1. Emitir la resolución de sanción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIAS

PRIMERA: FACULTESE.

Al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de los dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - DEROGACION EXPRESA.

Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.

SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Hacer de conocimiento al personal competente de la entidad municipal para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, Siendo su publicación en el Cartel Municipal, lugares visibles de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, portales electrónicos, página Web de la Municipalidad, medios radiales del ámbito del Distrito de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
[Signature]
Prof. Kuis Ivan Cruz Puma
ALCALDE